



Ref. Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad. 2018-00325-00

SECRETARÍA: Señora Juez doy cuenta del traslado de la liquidación adicional del crédito que se encuentra vencido.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo informado en la nota secretarial que antecede, se percata el despacho que a folio 29 del cuaderno principal del expediente físico, obra liquidación del crédito presentada por el doctor **FABIAN TAMARA BALOCO** el **13 de marzo de 2020**.

Sin embargo, esta no fue dada en traslado por secretaria a la parte ejecutada en la fijación en lista de fecha 15 de febrero de 2021. Sólo se dio el traslado de la liquidación presentada el 30 de julio de 2020.

De acuerdo a lo anterior, considera pertinente el despacho ordenar por secretaria, se imprima traslado de la liquidación del crédito presentada el 13 de marzo de 2020 por la parte demandante, en aras de garantizar a la parte contraria su derecho a formular objeciones respecto su contenido.

En virtud a lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaria, correr traslado de la liquidación del crédito presentada el 13 de marzo de 2020, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Vencido el traslado en lista de la liquidación, regrese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

Lg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No. 019
De fecha: 13 DE ABRIL DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria